

Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:

- Certificación académica.
- Historia profesional (curriculum vitae).
- Dos fotografías, tamaño carné, con nombre y dos apellidos al dorso.
- Resguardo o fotocopia del giro postal número ..... impuesta en fecha ..... en ..... como justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponde.

k) Plaza de gracia por Orden ministerial número ..... / ..... («Diario Oficial» número .....).

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y de no haber sido expulsado de Centro oficial de enseñanza por fallo de Tribunal de Honor, comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval, en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 1984.  
(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Contralmirante Director de Enseñanza Naval.

(Reverso)

Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.  
Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.  
Declaración complementaria de conducta ciudadana, según el modelo del anexo II a esta Orden ministerial.  
Título o resguardo (fotocopia debidamente cotejada) de haber efectuado el depósito para su expedición.  
Certificado de su estado civil.  
Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

(Se exceptúa de la presentación de dichos documentos a los procedentes de la IMECAR).

**ANEXO II**

(Anverso)

**DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA**

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don ..... con documento nacional de identidad número ..... expedido en ..... el ..... de ..... de 19..... por la presente declaración, bajo mi personal responsabilidad, con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal, consignados al dorso,

HAGO CONSTAR:

- a) Que ..... se encuentra inculcado o procesado.
- b) Que ..... le han sido aplicadas medidas de seguridad.
- c) Que ..... está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
- d) Que ..... ha sido condenado en juicio de faltas en los tres últimos años a esta fecha.
- e) Que ..... le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En ..... a ..... de ..... de 19.....  
El declarante,

(Reverso)

**CODIGO PENAL**

Art. 302. Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que, abusando

de su oficio, cometiera falsedad (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiere en documento público u oficial, en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

Nota.—Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico

**14368**

ORDEN 432/00557/1984, de 11 de junio, por la que se dispone que se celebren oposiciones para cubrir tres plazas en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Se dispone que se celebren oposiciones para cubrir tres plazas en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, de acuerdo con las siguientes normas generales:

1. Al Vicario General Castrense corresponde publicar el edicto de convocatoria en que fijará las condiciones, documentación y materias sobre las que ha de versar la oposición, como asimismo el número de ejercicios.
2. Dicha convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina, con anexo a la presente Orden.
3. Las oposiciones se ajustarán al Reglamento Provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1947 («Diario Oficial» número 131) y modificado por Decreto 1373/1970, de 30 de abril («Diario Oficial» número 118) y a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública del Estado, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158 y «Diario Oficial» número 252).
4. En el reconocimiento médico se aplicará el cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 291 y «Diario Oficial» número 280), modificada por Orden ministerial de 26 de marzo de 1974, excepto el punto 7.31.3 de dicho cuadro, para el que regirán las tolerancias y flexibilidad que en función de la edad y demás peculiaridades así lo aconsejen.

Madrid, 11 de junio de 1984.—Por delegación: El Director de Enseñanza Naval, Rafael Ceñal Fernández.

Edicto del Vicario General Castrense por el que se convocan oposiciones para proveer tres plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada

Nos Doctor don José Manuel Estepa Llaurens, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Velebusdo, Vicario General Castrense,

Hacemos saber: Que debiendo celebrarse oposiciones para cubrir tres plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Defensa, hemos tenido a bien llamar a oposiciones a tenor del Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Español de 3 de enero de 1978.

Las oposiciones se celebrarán de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Los opositores habrán de ser Sacerdotes españoles, llevar por lo menos un bienio de Ordenación Sacerdotal y no haber cumplido los cuarenta años de edad el día 31 de diciembre de 1984.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al Vicario General Castrense, serán presentadas en el Vicariato General Castrense, (calle Nuncio, número 13, Madrid-5), dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas bajo la responsabilidad del aspirante los siguientes extremos:

- a) Su nombre y apellidos.
- b) Fecha y lugar de nacimiento y bautismo.
- c) Fecha de su Ordenación de Presbítero y, Diócesis en que se halla incardinado.

Con la instancia presentará los siguientes documentos:

- a) Autorización de sus respectivos Prelados para opositar y aceptar plaza en caso de aprobación.
- b) Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación del edicto.
- c) Certificado de estudios eclesiásticos cursados en Seminario o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en su carrera y en todas las asignaturas.
- d) Certificado de grados académicos, si los tuviera. Podrá el opositor aportar cualquiera otro trabajo de carácter intelectual que estime conveniente.

el Certificado de servicios prestados en las FAS, si los hubiese realizado, que serán valorados como puntuación complementaria de los ejercicios literarios de la oposición.

Tercera.—Pasado el plazo reglamentario, se comunicará a los interesados su admisión o exclusión.

Cuarta.—Los admitidos a oposición satisfarán, antes de comenzar los ejercicios, la cantidad de 500 pesetas para gastos y derechos de examen.

Quinta.—Antes de comenzar los ejercicios, los opositores admitidos serán sometidos a reconocimiento médico por el Tribunal que designe la Superioridad.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1. Comentario de un texto, sacado a suerte, de los ocho previamente preparados por el Tribunal, tomados de las cuatro Constituciones Conciliares del Vaticano II, dos de cada una. Este ejercicio será escrito, de dos horas de duración, y será leído por el interesado en el momento designado por el Tribunal.

2. Desarrollo oral de dos temas sacados a suerte de los del programa vigente (publicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 38 y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 48), sin libros ni apuntes, con una hora de preparación, pudiendo utilizar el esquema que haya hecho el opositor y que, además, habrá de entregar al Tribunal. La duración será de una hora.

3. Desarrollo oral de un tema, por espacio de una hora, sacado a suerte entre todos los del programa vigente. Tanto para la preparación, que será de veinticuatro horas, como para la exposición de este ejercicio, el opositor podrá utilizar libros y apuntes.

4. Exposición catequética de un punto sacado a suerte entre los veinte seleccionados por el Tribunal, tomados del programa vigente, con veinticuatro horas de preparación y media de duración.

5. Exposición homilética con veinticuatro horas de preparación sobre uno de los tres piques del Nuevo Testamento, con duración de quince minutos.

6. Los componentes del Tribunal pueden pedir en cualquiera de los ejercicios las aclaraciones que estimen oportunas a los opositores. Cada opositor puede hacer los reparos que juzgue convenientes a sus compañeros, por espacio de cinco minutos, en el segundo y tercer ejercicios, entendiéndose en ambos casos que la intervención ha de realizarse al finalizar la exposición y sobre la materia expuesta. El opositor dispondrá de diez minutos para responder al Tribunal y a los coopositores. El primero y segundo ejercicios serán eliminatorios.

Séptima.—La oposición comenzará a partir del día 17 de septiembre de 1984, en el Cuartel General de la Armada.

Octava.—El opositor que no compareciese a la hora y días señalados o no presentase los documentos exigidos dentro del plazo indicado, quedará eliminado de la oposición.

Novena.—Presidirá el Tribunal de oposiciones el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario General Castrense, o por delegación suya, como Presidente-Delegado, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales serán cuatro: Dos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, uno del Cuerpo Eclesiástico del Ejército y uno del Cuerpo Eclesiástico del Aire. Habrá, además, un Vocal suplente y un Secretario del Tribunal, que actuará también como Vocal suplente, ambos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. El Presidente-Delegado, los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario General Castrense.

Décima.—Los opositores aprobados y propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en el Vicariato General Castrense, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- Partida de bautismo legalizada.
- Título de ordenación de Presbítero o certificado suplente.
- Partida de nacimiento.

Undécima.—Los opositores aprobados ingresarán con carácter provisional en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada como Capellanes segundos alumnos, escalafonándose por orden de céntrica y con la antigüedad que señale la Orden ministerial de su nombramiento.

Dodecésima.—De acuerdo con el artículo 89 del Reglamento Provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, los Capellanes segundos alumnos realizarán un curso de Pastoral Específica en el Vicariato General Castrense, desde el 15 de octubre al 14 de diciembre, y otro de adaptación en la Escuela Naval Militar, desde el 10 de enero al 1 de marzo de 1985.

Decimotercera.—Al término del primer año, superados los cursos de formación, a propuesta del Vicario General Castrense, ingresarán en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada con carácter definitivo.

Madrid, 11 de junio de 1984.—Firmado, sellado y refrendado por el infrascrito Delegado de Formación del Vicariato General Castrense.—El Vicario General Castrense, José Manuel Estepa Llaurens, Arzobispo de Velebusdo.—Por mandato de Su excelencia reverendísima, el Teniente Coronel Capellán Delegado de Formación, Luis Martínez Fernández.

14369

ORDEN 111/19011/1984, de 14 de junio, por la que se nombra funcionarios en prácticas y se adscriben a los Ejércitos y localidades que se expresan a los aspirantes aprobados que superaron la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, incluidos en la cuarta relación adicional y que inicialmente excedían del número de plazas convocadas.

Por Orden del Ministerio de Defensa 111/19017/1981, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 312), se convocaron las VII pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar.

Finalizada la fase de oposición de las citadas pruebas selectivas, por Ordenes del Ministerio de Defensa 111/19007/1983, de 27 de mayo; 111/19011/1983, de 5 de septiembre; 111/19017/1983, de 17 de noviembre, y 111/19005/1984, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» números 136, 216, 283 y 62, respectivamente), se procedió a nombrar funcionarios en prácticas a parte de los incluidos en la relación de aprobados publicada en la Resolución de la Subsecretaría de Política de Defensa 111/19002/1983, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 55), y a parte de los componentes de las tres primeras relaciones adicionales de aprobados con plaza, de las cuatro que han sido publicadas respectivamente en las Ordenes citadas, como consecuencia de haberse producido las renunciaciones expresas o tácitas que en las mencionadas Ordenes se detallaban.

Los aspirantes aprobados con plaza de la cuarta relación adicional tenían que haber remitido a la Junta Permanente de Personal Civil, en los plazos para ello concedidos, la documentación exigida en la Orden de convocatoria y solicitar las vacantes que para ellos se anunciaron en la referida Orden 111/19005/1984.

Transcurridos dichos plazos procede el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes, incluidos en esta cuarta relación adicional, que han acreditado reunir las condiciones requeridas para ello y adjudicarles el destino provisional en el que deberán efectuar la segunda fase de las pruebas selectivas consistentes en el periodo de prácticas y el curso selectivo de formación, conforme se previene en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo segundo del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 159), dispongo:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Defensa 111/19017/1981, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 312), y de acuerdo con lo previsto en el apartado décimo, 1, de la Orden del Ministerio de Defensa 111/19005/1984, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 62), se nombran funcionarios en prácticas de las VII pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar a los aspirantes al mismo que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, ordenados conforme a la calificación final obtenida en la fase de oposición de dichas pruebas selectivas.

Segundo.—A los referidos funcionarios en prácticas se les adjudica, con carácter provisional, destino en el Ejército y localidad que, para cada uno de ellos se consigna en el mencionado anexo I, en el que realizarán el correspondiente periodo de prácticas administrativas y al que deberán incorporarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

La referida incorporación la efectuarán presentándose en el Organismo, Centro o dependencia que por cada localidad y Ejército se indican en el anexo II de esta Orden.

La presentación o la no incorporación, en su caso, de los referidos funcionarios en prácticas en sus respectivos destinos se deberá comunicar directamente y con la urgencia posible a la Junta Permanente de Personal Civil por la Dirección de Personal del Ejército correspondiente.

Los funcionarios en prácticas que como consecuencia del destino que se les ha adjudicado se vean obligados a cambiar de domicilio actual, deberán comunicar, directa y urgentemente, a la mencionada Junta Permanente de Personal Civil (calle Quintana, 5, Madrid-8, apartado de correos 8.067) las señas o dirección de su nuevo domicilio, a fin de que la citada Junta pueda remitirles cuando lo precise, normas o instrucciones relativas al Curso Selectivo de Formación o sobre cualquier asunto que pueda afectarles durante su periodo de prácticas.

Tercero.—1. Los efectos económicos de los nombramientos de funcionarios en prácticas que se disponen en la presente Orden se regularán por lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 128, del 29), con la modificación impuesta por el artículo 7.1 del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83, de 7 de abril), por lo que sus retribuciones serán las siguientes:

Sueldo: El 75 por 100 del asignado al Cuerpo General Auxiliar, sin derecho a grado.

Retribuciones complementarias: El 60 por 100 del complemento de destino por especial responsabilidad derivado de la función civil de las Fuerzas Armadas y el 80 por 100 del incentivo de Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar.